San José de Cúcuta, 04 de Agosto de 2026

Doctor.
SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Cúcuta
Ciudad.

ASUNTO: CONCEPTO JURIDICO.
C/TE: I.M.R.D.
C/TISTA: **JORGE MARIO VILLAMIZAR MENESES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.094.240.370 de Pamplona, Norte de Santander.

Realizado el estudio jurídico se observa lo siguiente:

Apropiaciones Presupuestales: Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 00001002 del 03 de agosto de 2026, rubro *2.1.2.02.02.009.01 Servicios para la comunidad sociales y personales ICLD*

- Estudios Previos: Cuenta con los respectivos análisis de conveniencia y oportunidad y necesidad del servicio.

- Etapa Pre - Contractual: Por la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo se regula por lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015; se puede contratar directamente sin necesidad de contar con otras ofertas.

- Cumplimiento de Requisitos: Cumple con los requisitos para contratar de Ley y los exigidos en los estudios de conveniencia y oportunidad.

- Minuta Contractual: Revisada la misma se ajusta a derecho y a las reglamentaciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

Revisada la documentación anexa al proceso contractual, se observa que el mismo es viable jurídicamente y se ajusta a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no compromete la responsabilidad de la entidad, ni será de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente.



LEIDY KATHERIN HOYOS DELGADO
C.C. No. 1.090.416.950 expedida en Cúcuta
T.P. No. 307551 del C.S. de la J.